

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 307-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 2948-2024/MDLC-ALC, Informe N° 256-2024/MDLC-OGAJ, Informe N° 393-2024/MDLC-GlyDU-G-ING-NFBT, Resolución de Alcaldía N° 204-2024/MDLC-ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018- PCM en su Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;

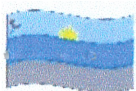
Que, mediante el Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, mediante **CARTA N° 001-2024/JSVS-MDLC**, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, alcanza la liquidación del contrato de consultoría de Obra: **“REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2407672**, cuyo monto a favor del consultor de obra es S/. 9,301.50 (NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES), el cual se desagrega en lo siguiente:

- Monto por retención por Garantía de fiel cumplimiento: S/. 7,301.50 (sin factura)
- Monto por Renovación de Liquidación de Obra: S/. 2,00.00 (con factura)

Que, mediante **INFORME N° 164-2024-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.FFR**, de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Obras informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano respecto a la Devolución de Retención del 10% de la Garantía por fiel cumplimiento del servicio de supervisión de la Obra, **“REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2407672;**

Que, mediante **INFORME N° 393-2024/MDLC-GlyDU-G-ING.NFBT**, de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal respecto a la Devolución de Retención del 10% de la Garantía por fiel cumplimiento del servicio de supervisión de la Obra, **“REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2407672**. Indicando que el reconocimiento de pago es por el monto de **S/. 8,382.12 soles** por la diferencia de días laborados y que, de acuerdo al contrato suscrito entre las partes, contempla pago por tarifa por (90) días calendarios, del cual el avance de obra se ejecutó al **94.72 %**, que, en equivalencia a los días trabajados por la supervisión, corresponde a 85 días laborados, del cual la entidad cancelo el monto de **S/. 69,766.88 Soles** y de la aritmética realizada corresponde el pago de **S/. 1.080.62 Soles**. en ese sentido la devolución de retención del 10% es por el monto de S/. 7,301.50 Soles, además del reconocimiento de pago por tarifa, el saldo es de S/. 1,080.62 Soles, siendo un total de **S/. 8,382.12 Soles;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 307-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de agosto del 2024.

Que, mediante **MEMORANDUM N°2696-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de Opinión Legal si resulta procedente la devolución de Garantía de 10% por cumplimiento del servicio de Consultoría – Supervisión de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CON CUI N° 2407672;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 256-2024/MDLC-OGAJ**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **PROCEDENTE**, la Devolución de la Garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 7,301.50** soles que corresponde al 9.73% retenido por la entidad; así también resulta Procedente el pago por tarifa – al monto Contractual en la suma de S/. 1,080.62 soles; Es preciso indicar que la suma total con respecto a la Devolución de la garantía fiel cumplimiento del servicio de consultoría – Supervisión de la Obra, **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CON CUI N° 2407672, es por el monto de **S/. 8,382.12 Soles**, debiéndose aprobar mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°2358-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 20 de junio del 2024, el **GERENTE MUNICIPAL** solicita a la **JEFE (E) DE LA SECRETARIA GENERAL** que, emita el Acto Resolutivo para la devolución de la Garantía de 10% por cumplimiento del servicio de Consultoría – Supervisión de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CON CUI N° 2407672; por el monto de **S/. 8,382.12 Soles**, el mismo que resulta procedente según opinión legal;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

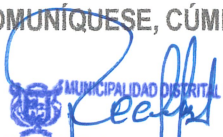
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la devolución de la Garantía de 10% por cumplimiento del servicio de Consultoría – Supervisión de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS: EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO, EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CON CUI N° 2407672; por el monto de **S/. 8,382.12 (Ocho Mil Trescientos Ocho y Dos con 12/100 Soles)**, a favor del **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Corresponde al 9.73% retenido por la entidad:	S/. 7,301.50
- Pago por tarifa – al monto Contractual:	S/ 1,080.62
TOTAL ➡	<u>S/ 8,382.12</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, a las áreas correspondientes y al interesado; asimismo la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE